

Resolución de la Alcaldía

Vistas las bases reguladoras específicas de la convocatoria que se exponen a continuación:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES. AÑO 2025

Primera. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones a Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal, para la realización de actividades culturales, deportivas, educativas o de cualquier otro tipo que resulte de interés para el conjunto de la sociedad o parte de ella.

Segunda. Cuantía

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% de la actividad a realizar, a excepción de los proyectos que se consideren de una gran utilidad pública y de especial Interés para el conjunto de la sociedad, en cuyo caso el Ayuntamiento puede llegar a subvencionar el 70% de la actividad, siempre que la asignación presupuestaria lo permite y el total de la subvención no supere el 15% de los fondos presupuestados para este fin.

La cuantía máxima por asociación será de 450 euros.

Tercera. Solicitudes y plazo

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía, se presentarán por vía telemática:

- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga <https://cerveradepisuerga.sedelectronica.es> donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria.
- A la solicitud telemática se anexarán, debidamente escaneados, los siguientes documentos:
 - Memoria descriptiva y económica de la actividad o actividades, que incluya los objetivos que se esperan conseguir, resultados de dicha actividad si ya se ha realizado con anterioridad y colectivos de la sociedad a la que va dirigida la actividad (niños, jóvenes, tercera edad, etc.).
 - Presupuestos de las actividades solicitadas. En el caso de que ya se haya realizado la actividad, se presentarán las facturas originales.
 - Declaración responsable según consta en el modelo de solicitud.



El plazo de presentación quedará fijado en un mes a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia.

Las bases integras se publicarán en la página web del Ayuntamiento Cervera de Pisuerga y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no realizada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al solicitante para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Cuarta. Resolución

La concesión de las subvenciones será acordada por la Junta de Gobierno que se notificará individualmente a cada solicitante.

El plazo para la resolución no podrá ser superior a un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Quinta. Fechas de ejecución de las actividades

Todas las actividades deberán estar realizadas durante el año en que se solicitó la subvención, desde el 1 de enero al 20 de diciembre, ambos incluidos.

Sexta. Justificación y plazo

El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas será el que se especifique en la notificación de la resolución de concesión.

La solicitud de pago de la subvención, que deberán dirigirse a la Alcaldía, se presentará por vía telemática:

- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga <https://cerveradepisuerga.sedelectronica.es> donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria.

-A la solicitud telemática se anexarán, debidamente escaneados, los siguientes documentos:

- o Breve memoria en la que se informe de la actividad realizada y de su resultado a nivel de participación, que incluya el informe económico con la relación de gastos y enumeración de las facturas presentadas, en el caso de que no se haya aportado en la solicitud
- o Certificado del número de cuenta o documento análogo.
- Facturas originales junto con el justificante que acredite la efectividad del pago, en el caso de que no se haya aportado en la solicitud.
- Declaración de ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de la misma actividad, según consta en el modelo de solicitud de pago de la subvención.



La cantidad justificada deberá ser por el total de la actividad o actividades realizadas para las que solicitó la subvención o el total de la cantidad subvencionada si esta fuera del 70%, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que se presentaron en su día, acorde con las actividades programadas.

Séptima. Exclusiones

Quedan excluidas de la subvención y en ningún caso se aceptarán facturas de gastos de todas las actividades que sean propias de los festejos patronales, el material informático, el de oficina, los gastos de protocolo, alojamiento, comidas salvo que sean parte de la actuación solicitada y cualquier otro gasto que no guarde relación con la actividad para la que se solicitó la subvención y con el motivo de esta convocatoria.

Octava. Criterios de valoración

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Interés, calidad y continuidad de la actividad o actividades para las que se soliciten las ayudas.
- Ámbito de la actuación y número de habitantes a los que van a llegar las actividades.
- Trascendencia que las actividades tendrán en el municipio.

Si la actividad ya se ha desarrollado anteriormente, se procederá a estudiar la repercusión y el grado de aceptación que dicha actividad ha tenido entre los participantes.

Novena. Compatibilidad

Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra que las Asociaciones soliciten a la Junta, Diputación u otras instituciones, siempre y cuando el total de las ayudas recibidas no supere el 100% del coste de la actividad.

En el caso de concesión de otras ayudas, la asociación beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga la resolución de la subvención concedida.

Décima. Convenios de Colaboración

Se podrán suscribir Convenios de Colaboración con alguna de las Asociaciones cuya actividad sea de tal relevancia e interés que lleve al Ayuntamiento a la decisión de adoptar esta modalidad de financiación.

Undécima. Incumplimientos

La no justificación dentro de los plazos establecidos dará lugar a la cancelación de la subvención.

Si la justificación es por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.





Duodécima. Disposición final

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, publicada en el BOP nº 113 82 del 21 de septiembre de 2022.

Por lo expuesto, esta Alcaldía

RESUELVE

Primero: Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a asociaciones locales para la realización de actividades en el año 2025.

Segundo: Ordenar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, en la página de la sede electrónica de esta entidad y en los tabloneros de anuncios y lugares de costumbre.

Y para que conste lo firma en Cervera de Pisuerga a 26 de agosto de 2025

El Alcalde, Jorge Ibáñez Díaz

(Documento firmado electrónicamente según el Artículo 43, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

